OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 19 de Febrero de 2025 a las 08:46:41 am

El documento OFICIO Nro 028 del 13-02-2025 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de SOGAMOSO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2025-074-6-959 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2025-074-1-6494

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).
*SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO EJECUTIVO JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE DUITAMA
(RAD. 2021-00040-00)
*EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE. N° 201501257 DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS - DIAN SECCIONAL SOGAMOSO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

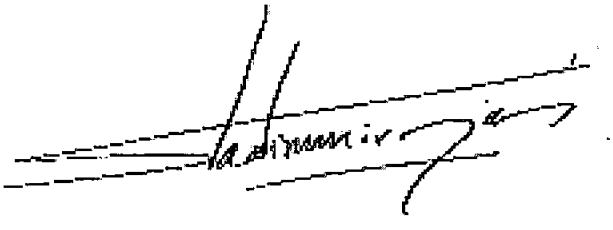
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Impreso el 19 de Febrero de 2025 a las 08:46:41 am

FUNCIONARIO CALIFICADOR
96656

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 028 del 13-02-2025 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de SOGAMOSO

RADICACION: 2025-074-6-959

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 17 de Febrero de 2025 a las 03:09:

176087431

No. RADICACIÓN: **2025-074-6-959**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONSTRUCCIONES E INVERSIOES GAPI SAS
OFICIO No.: 028 del 13/02/2025 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de SOGAMOSO
MATRICULAS: 074-72095
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
EMBARGO	10	1	N	$ 28.10

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 17/02/2025 VALOR PAGADO: $28.700 VALOR DOC.: $51.900
VALOR DERECHOS: $28.100

Conservación documental del 2% $ 600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 28.700
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 17 de Febrero de 2025 a las 03:09:

17

No. RADICACIÓN: **2025-074-1-6494**

Asociado al turno de registro: 2025-074-6-959
MATRICULA: **074-72095**
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONSTRUCCIONES E INVERSIOES GAPI SAS
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 65
17/02/2025 VALOR PAGADO: $23.200 VALOR DOC.: $51.900
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ **23.200**
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

8 90 230901 EMVCO

Redeban

FEB 17 2025 14:54:39 REDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
ARRIO CENTRO DUITAMA
CRA 19 15 30

C.UNICO: 3007032960 TER: 11XZZC086
RECIBO: 029322
RRN: 045186
APRO: 257668

RECAUDO
CONVENIO: 85786
WOMPI
REF: 00000000000000657147187 23

VALOR $ 51.900

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCIÓN.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta.Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

1=1037
V=$51900

Juzgado Segundo Civil Municipal
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Sogamoso – Boyacá

República de Colombia Rama
Judicial del Poder Publico
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

OFICIO No. 028
Sogamoso, 13 de febrero de 2025

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
Correo electrónico: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Duitama, Boyacá

REF.	**NOTIFICA ORDEN MEDIDA CAUTELAR**
PROCESO:	**EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA**
RADICADO:	**157594053002-2024-00625-00**
DEMANDANTE:	**CONSTRUCCIONES E INVERSIONES G.A.P.I. SAS NIT. No. 901.275.973-1**
DEMANDADO(S):	**MULTIPROYECTOS DISEÑO Y CONSTRUCCION LTDA NIT. No. 826.001.046-1**

Cordial Saludo:

Conforme a lo ordenado, de manera atenta me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, se profirió el siguiente auto: *"JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO/ Sogamoso, 23 de enero de 2025 /... RESUELVE:/ PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO del derecho real que le corresponda al demandado(a) DECRETAR el EMBARGO del derecho real que le corresponda al demandado(a) MULTIPROYECTOS DISEÑO Y CONSTRUCCION LTDA identificado con NIT N°8260010461 sobre el bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria* ***N°074-72095*** *de la Oficina de Registro de Instrumentos de Duitama, y que se denuncia como de propiedad del ejecutado...Una vez registrado el embargo en debida forma, se decidirá sobre el secuestro.../ NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE / MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN/Juez".* (subrayado y negrilla fuera del texto)

Sírvase inscribir el oficio, solicítese que, a costa de la interesada expida y remita directamente a este despacho el certificado de tradición en el que conste el registro del oficio, como lo prevé el numeral 1[1] del artículo 593 del C.G.P. En concordancia con el Art. 11[2] de la Ley 2213, de 2022.

A su vez se le informa que el trámite del oficio está supeditado a que la parte interesada, realice los pagos que genere la presente orden judicial.
Atentamente,

---

[1] **Código General del Proceso, Articulo 593, numeral 1,** El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica (…)

[2] **Ley 2213 de 2022 Art 11** (...) Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial. (...)

CRISTIAN AUGUSTO CÓRDOVA ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Cristian Augusto Cordova Acevedo
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 002
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee221a61f5a95cd215a9e1812e8ba70807fb1210ea07139fd2ee2d3513df2f3a**
Documento generado en 13/02/2025 11:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica